



TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS

Artículo 110 CGP

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-012-2018-00245-00
Demandante	Luz María Judith Ortega Torres
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Bolívar

De conformidad con lo ordenado en auto proferido en audiencia de fecha 23 de enero de 2020, se deja a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho, la prueba documental visible a folios 99 hasta el 100 del expediente, recibida el día treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), para que dentro del término de los tres (3) días siguientes, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 8:00 a.m.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), a las 5:00 p.m.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2019082277921
Fecha: 05-12-2019

Señores:

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129 P-4
Cartagena, Bolívar

RECIBIDO 30 ENE. 2020

Oficio: 1081
Radicación: 2018-00245
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MARIA ORTEGA TORRES
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del radicado interno N°20190534038122, mediante el cual requiere:

"Certificar con destino a este proceso, la fecha en que se puso a disposición de Luz Maria Ortega Torres, identificada con c.c.33.107.989 los dineros correspondientes al valor de las cesantías solicitadas y ordenados mediante res. N°1255 de 9 junio de 2014"

Por lo anterior, le informamos a su honorable despacho que, en las bases de datos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, no se encuentra información al respecto de cesantías reconocidas mediante resolución N°1255 de 9 junio de 2014 a la señora Luz Maria Ortega Torres.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

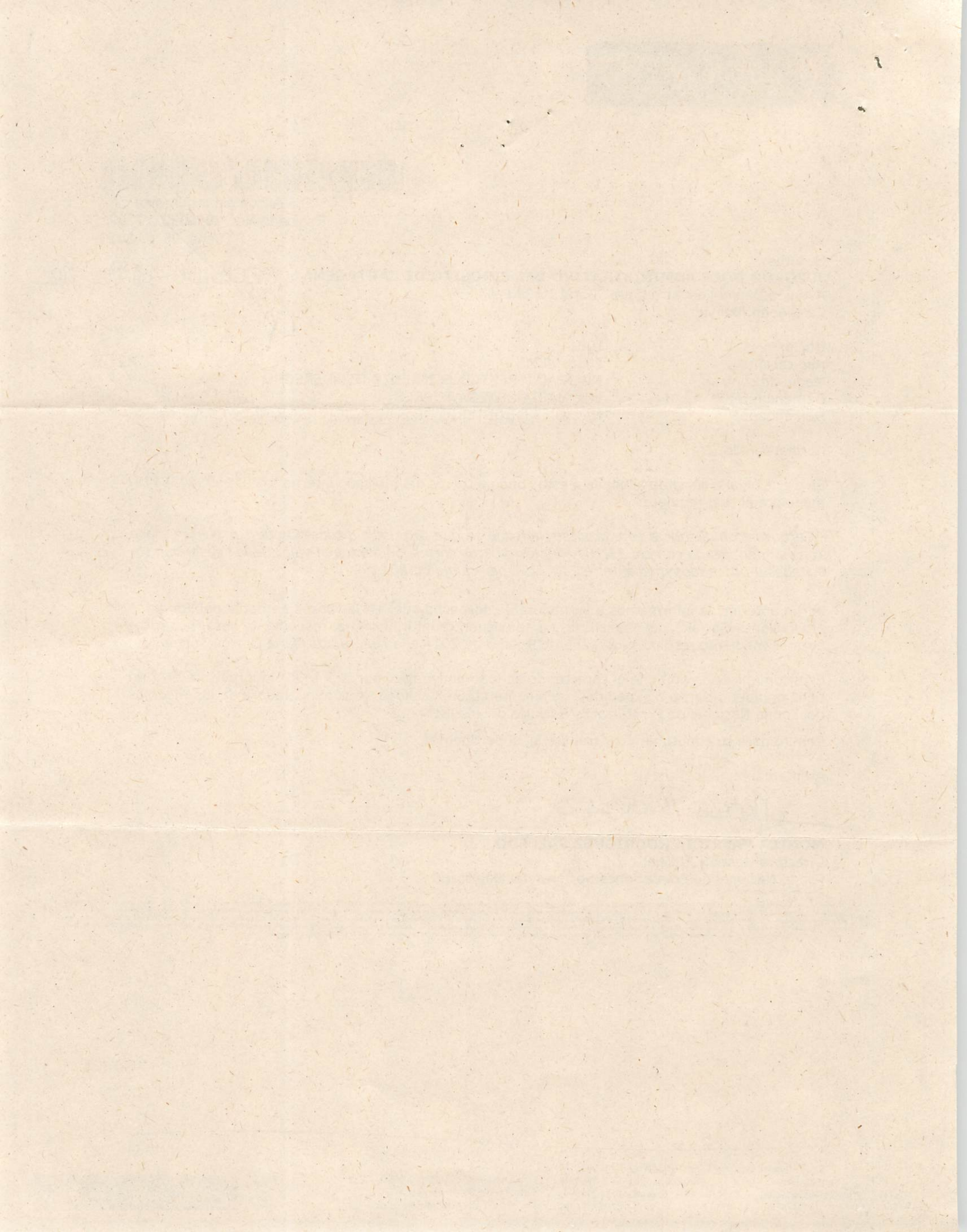
Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO
Directora Gestión Judicial
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Proyecto: Gabriela Perilla

*Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre el Fiduclaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store







100 2

Cartagena de Indias D.T. y C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No: 1081

Señores,
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10-03 Pisos 4, 5, 8, 9
Bogotá D.C.

Destino: OFICINA DE PROCESOS FOMAG



No. 20190534038122
Fecha Radicado: 2019-11-15 12:31:40
Anexos: 1/LCANCELADO-NFUENTES.

(fiduprevisor)

Asunto: Oficio solicitando certificación de pago

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-012-2018-00245-00
Demandante	Luz María Ortega Torres
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Cordial Saludo,

En audiencia inicial de fecha 14 de noviembre de 2019, dentro del radicado de la referencia, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, ha ordenado lo siguiente:

- Oficiar a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., para que allegue con destino a este proceso dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la presente comunicación certificación en la que indique la fecha en la cual se puso a disposición de la demandante LUZ MARÍA ORTEGA TORRES, identificada con la cedula N°33.107.989., el pago de las cesantías parciales que le fueron reconocidas a través de la resolución N°1255 del 9 de junio de 2014 proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

LA PRESENTE SOLICITUD SE HACE BAJO LOS APREMIOS DEL ARTÍCULO 44 NÚM. 3º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009, QUE CREÓ EL ARTÍCULO 60A DE LA LEY 270 DE 1996. SE IMPUSO LA CARGA DE RETIRA DEL OFICIO DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y HACERLO LLEGAR A LA ENTIDAD OFICIADA, DEBIENDO ALLEGAR AL PROCESO LA CONSTANCIA DEL RECIBIDO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antigo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar



